



Convocatoria de subvenciones para la prevención local de incendios forestales y fomento de la recogida selectiva de residuos, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2023

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones para la prevención local de incendios forestales y el fomento de la recogida selectiva de residuos en los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

Esta convocatoria consta de dos líneas de actuaciones subvencionables:

- Línea 1. Prevención local de incendios forestales.
- Línea 2. Acciones de fomento de la recogida selectiva y prevención de residuos

Esta convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos para el ejercicio 2023 y contribuye a alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático a partir de la prevención de los grandes incendios forestales y la protección de los núcleos habitados frente a los incendios a la vez que se promueve el silvopastoreo para el mantenimiento de las infraestructuras de prevención de incendios. Asimismo, contribuye a la reducción, reciclado y reutilización de los residuos por la mitigación y adaptación al cambio climático.

1.2 Finalidad

La finalidad de estas líneas de subvenciones es apoyar a los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, en la ejecución de sus competencias en el ámbito de Medio Ambiente, e impulsar actuaciones para fomentar y contribuir a preservar la naturaleza, prevenir los incendios forestales y mitigar el cambio climático, y fomentar la recogida selectiva y prevención de residuos para incrementar la recogida selectiva de las diferentes fracciones de los residuos municipales, desde una perspectiva de la economía circular y , por tanto, contribuir a lograr una gestión más sostenible y un ahorro de recursos naturales.

Las actuaciones subvencionadas están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el número 4 (educación de calidad) porque garantiza que todos los alumnos adquieren los conocimientos y competencias necesarios para promover el desarrollo sostenible mediante estilos de vida sostenibles, el número 12 (producción y consumo responsables) porque es necesario evitar la generación de residuos a través de la prevención, reducción, reciclaje y reutilización, el número 13 (acción climática) porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y el número 15 (vida terrestre) porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

1.3 Actuaciones subvencionables



A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación son:

Línea 1. Prevención local de incendios forestales

Tipo 1.1 Trabajos forestales de creación, mantenimiento y/o mejora de franjas perimetrales de baja densidad de vegetación y limpieza de parcelas interiores de tipología forestal y de propiedad municipal, asociadas a urbanizaciones y núcleos urbanos ubicadas en las zonas interfase urbano-forestal, y de forma preferente en las urbanizaciones vulnerables según el punto A.6.1 y A.6.2.1 del Anexo 6 del plan INFOCAT, revisión de 2014. Los trabajos de mantenimiento se podrán realizar por medios mecánicos, pero también mediante la acción de rebaños.

Se dirigen de forma prioritaria a la financiación de actuaciones de prevención de incendios forestales en las zonas interfase forestal-urbano, y en la mejora de infraestructuras, dentro del marco de las actuaciones previstas en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios forestales, la Ley 5/2003, de 22 de abril modificada por la Ley 2/2014, de 28 de enero, así como el Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención de incendios forestales en las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones situados en terrenos forestales sin continuidad inmediata con la trama urbana.

Tipo 1.2 Mantenimiento o mejora de balsas y/o depósitos de agua existentes, con capacidad igual o superior a 120 m³ correspondientes a la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales (Generalitat de Catalunya). Básicamente: mejora de la impermeabilización, mejora de las captaciones y bombeo del agua para llenar los depósitos, vallas perimetrales, hidrantes y rampas para fauna.

Tipo 1.3 Reparación y/o limpieza, según condiciones técnicas, de las franjas laterales de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.

Con el fin de acotar las actuaciones susceptibles de ser subvencionables y facilitar la valoración de las propuestas de subvención, se aplicará lo siguiente:

- En el caso de actuaciones previstas en caminos y pistas forestales, estos caminos deberán tener un mínimo de 4 metros de ancho.
- Las actuaciones en las franjas laterales de los caminos (caminos y pistas forestales), se realizarán según los criterios de franja de protección y con una anchura mínima de 15 metros a cada lado del camino, o si no es posible esta disposición, 30 metros, al menos, totales de actuación. Además, deberá garantizarse un espacio libre de 4,5 metros de altura en toda la longitud de los caminos y pistas forestales, por el paso de vehículos de extinción de incendios. El objetivo de estas actuaciones es crear vías seguras de utilidad por los equipos de extinción de incendios.
- Sólo serán valoradas como adecuadas, las actuaciones de franjas laterales en caminos y pistas forestales que se propongan en tramos de zona boscosa, quedando excluidas las actuaciones en los tramos de cultivo agrícola.



- Si por circunstancias del terreno, de los caminos o por otros motivos, no es posible cumplir con las características anteriormente descritas de ancho de camino o pista o de vía segura (anchura de franjas laterales y paso de vehículos de extinción de incendios) , la actuación propuesta deberá ser justificada técnicamente, con un informe de un técnico competente en la materia. Se valorará su inclusión por parte de los técnicos de la Diputació de Tarragona.

Tipo 1.4 Trabajos forestales de reducción de la carga de combustible vegetal en bosques (limpiezas, aclareos y desbroces) en bosques de propiedad y/o gestión municipal.

También se incluyen en este tipo los trabajos de acondicionamiento y mejora forestal de preparación del bosque para el silvopasto, en bosques de propiedad y/o gestión municipal, en las siguientes áreas:

- Puntos Estratégicos de Gestión (PEG) de Incendios aprobados en el “Proyecto de infraestructuras estratégicas y básicas de prevención de incendios forestales de un Perímetro de Protección Prioritaria (PPP).
- Zonas de Fomento de la Gestión (ZFG) o Zona Estratégica de incendios definida por Bomberos de la Generalitat e incluidas en el Proyecto de infraestructuras estratégicas y básicas de prevención de incendios forestales del Perímetro de Protección Prioritaria (PPP).

Tipo 1.5 Fomento del pasto con infraestructuras para la prevención de incendios y el silvopasto. Se incluye en esta línea la mejora y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones para el fomento de la ganadería extensiva: cierres perimetrales como corrales temporales, construcción o renovación de corrales temporales, reparación de antiguos bebederos o construcción de nuevos bebederos.

También se podrán llevar a cabo actuaciones de pastoreo con rebaños por prevención de incendios en las siguientes áreas: PEG, ZFG y en ámbitos aprobados como sujetos obligados en los planos de delimitación. También se incluyen ámbitos en franjas laterales de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.

Tipo 1.6 Redacción y revisión de instrumentos de ordenación forestal (IOFs). Se incluye en esta línea:

- Redacción y revisión de Planes técnicos de gestión y mejora forestal conjuntos (PTGMFc) en los que haya incluida superficie forestal de titularidad municipal.
- Redacción y revisión de Proyectos de ordenación (PO) y Planes Técnicos de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF) en montes de titularidad pública con superficie de titularidad municipal y Planes Técnicos de Gestión Forestal Simples (PGSF).
- Redacción y revisión de Proyectos de ordenación forestal de ámbito municipal o supramunicipal (PFM) en los que haya incluida superficie forestal de titularidad municipal.

Tipo 1.7 Diagnóstico forestal de los términos municipales con la realización de los inventarios de propiedades forestales públicas y/o privadas.



Actuaciones no subvencionables per la Línea 1:

- a) Los gastos del personal que participe en extinción de incendios ni tampoco los generados por otros conceptos en materia de extinción.
- b) Los gastos que resulten de satisfacer primas de seguros del personal y de los bienes inmuebles.
- c) La adquisición de terrenos o derechos necesarios para realizar los planes o programas de prevención de incendios forestales.
- d) Las obras realizadas fuera del plazo establecido en estas bases.
- e) La redacción de estudios o proyectos de prevención de incendios que pueden acogerse a solicitudes de asistencia técnica en el SAM, como es el caso del Plan Municipal de prevención de incendios (PAM INFOCAT), o del Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales (obligatorio para casi todos los municipios de Tarragona).
- f) Los gastos correspondientes a contrataciones con personas vinculadas al beneficiario.
- g) Los gastos correspondientes a la elaboración de memorias y otra documentación (cartografía) a presentar por la tramitación de estas subvenciones por parte de técnico competente. Sin embargo, sí que será subvencionable la dirección técnica facultativa de las obras y de los trabajos forestales de la Línea 1, asociada a la ejecución de las actuaciones, con un máximo del 5% sobre el total del importe de la ejecución material que se apruebe en la solicitud.
- h) No serán subvencionables los gastos que por normativa deban inventariarse. Habrá que atender a lo establecido en el Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en su ANEXO "Plan General de Contabilidad Pública adaptado al Administración Local".

Por esta convocatoria y por motivos de priorización según disponibilidad presupuestaria, tampoco serán subvencionables las actuaciones de las siguientes tipologías:

- a) Nuevas balsas y/o depósitos de agua para la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales.
- b) Reducción de la carga combustible vegetal en cauces de ríos y/o rieras cercanas a núcleos urbanos.
- c) Trabajos de mantenimiento vegetal en puntos forestales de alta frecuentación social como áreas de ocio, ermitas y entornos de refugios.
- d) Estudios y trabajos de restauración después de grandes incendios forestales.
- e) Actuaciones de reparación, mantenimiento, ensanchamiento o mejora del firme y pavimentación de caminos y pistas forestales de titularidad municipal para acceder a terrenos forestales.
- f) Los trabajos forestales susceptibles de aprovechamiento comercial.
- g) Trabajos forestales de apertura de líneas de defensa forestal no asociadas a urbanizaciones y bosques de propiedad privada.
- h) Adquisición de material para la prevención y vigilancia, así como por gastos de contratación de personal y material a tal fin.

Línea 2 Acciones de fomento de la recogida selectiva y prevención de residuos

**Tipo 2.1** Prevención y reutilización de residuos municipales:

- actuaciones de reducción y prevención de residuos municipales, como por ejemplo: prevención del derroche alimentario, de envases, de material desechable, de pañales infantiles.
- actividades de preparación para la reutilización de residuos municipales.

Tipo 2.2 Recogida selectiva de residuos municipales (papel/cartón, vidrio, envases y fracción orgánica):

- actuaciones de fomento de la recogida selectiva,
- bolsas y el material para la recogida selectiva en el punto de generación adecuadas a las características de las fracciones a recoger,
- cubos de la FORM para tamaños inferiores a 15 litros de tipo aireados y de color marrón,
- bolsas para la FORM compostables y no tóxicas.

Tipo 2.3 Recogida selectiva de residuos de aceite doméstico usado, textiles y del calzado:

- proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida selectiva de residuos de aceite vegetal usados, textiles y calzado,
- elementos para la recogida del aceite doméstico usado,
- elementos para la recogida de residuos textiles y calzado.

Tipo 2.4 Autocompostaje y compostaje comunitario:

- proyectos de autocompostaje y compostaje comunitario
- los compostadores, tanto individuales como comunitarios, tendrán que disponer de algún sistema que facilite la ventilación, siendo prioritarios los elaborados con materiales reutilizados o reciclados,
- será obligatorio incluir sesiones formativas e informativas que se impartirán a las personas usuarias, en las que se explicarán los aspectos teóricos y prácticos para el buen manejo de los compostadores.

Tipo 2.5 Comunicación y educación ambiental:

- actuaciones de asesoramiento, comunicación y educación ambiental para el fomento de la recogida selectiva de las fracciones papel-cartón, envases, vidrio, FORM, aceite vegetal usado, textil y calzado, el autocompostaje y la prevención y reducción de residuos municipales,
- la comunicación y educación ambiental incluirá en sus mensajes los beneficios ambientales de la prevención de residuos y de efectuar la recogida selectiva de la fracción correspondiente, la forma de realizarla y las características del servicio,
- todos los materiales editados de difusión tendrán que incorporar la imagen de la Diputación de Tarragona.

Tipo 2.6 Puntos limpios municipales:

- ampliación y mejora de puntos limpios municipales para la recogida de residuos municipales.
- actuaciones con el fin de ofrecer un mejor servicio de las instalaciones existentes.

Tipo 2.7 Recogida de residuos en espacios naturales:

- acciones de recogida de residuos en espacios naturales por parte de los ayuntamientos,
- actuaciones de sensibilización, información, comunicación y señalización, sea para la recogida de residuos en los espacios naturales y/o la ordenación sobre el uso de estos espacios, con la finalidad de dar respuesta a problemas ambientales derivados de la elevada frecuentación de visitantes en los espacios naturales.

Tipo 2.8 Retirada de residuos de materiales de aislamiento y de la construcción que contengan amianto:

- la retirada se efectuará con las óptimas condiciones y por una empresa especializada, con la finalidad última de mejora ambiental y de la minimización del riesgo que este material comporta para la salud pública,
- las superficies objeto de esta solicitud deben ser de titularidad pública.

Tipo 2.9 Retirada, transporte y gestión de residuos resultante del desmantelamiento de plantaciones de cannabis, en espacios agrarios y forestales públicos:

- la retirada, transporte y gestión de residuos resultante del desmantelamiento de plantaciones de cannabis se efectuará con las óptimas condiciones, con la finalidad última de mejora ambiental y de la minimización del riesgo de incendio forestal que este material comporta,
- las superficies objeto de esta solicitud deben ser de titularidad pública.

Tipo 2.10 Recogida y gestión de despojos de la carne de caza:

- contenedores estancos, impermeables, de fácil limpieza y desinfección y con cierre que evite el acceso de animales, para el almacenamiento de las vísceras y despojos de los animales abatidos.
- los trabajos de acondicionamiento de una zona de fácil limpieza y desinfección que permita la realización del examen de los animales abatidos.

Contempla los medios para la recogida y gestión de despojos de la carne de caza derivadas de redadas o cacerías autorizadas, en las modalidades cinegéticas de caza mayor colectiva.

Se cumplirán los procedimientos de recogida, transporte, uso y eliminación de los subproductos, regulados por el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal (SANDACH), en la práctica cinegética de caza mayor.

En cada cacería, el servicio de recogida y gestión de este residuo se realizará según la normativa SANDACH para cada tipo de categoría de material de riesgo (1, 2 ó 3) y será ejecutado por el responsable de la cacería cumpliendo los requisitos de artículo 4 del RD 50/2018.

Actuaciones no subvencionables per la Línea 2:

- Material fungible o material de oficina, equipamiento informático, gastos de mantenimiento general, los costes del servicio de recogida selectiva y el tratamiento, los alquileres de fincas o almacenes y el personal propio.
- No serán subvencionables los gastos que por normativa deban inventarse. Habrá que atender a lo establecido en la Odre HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en su ANEXO "Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local".

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, se deben cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios.

2.2 Requisitos específicos

Para la línea 1

Pueden ser beneficiarios de esta línea todos los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de El Camp de Tarragona, Les Terres de l'Ebre y El Baix Penedès, con población hasta 20.000 habitantes. En cuanto al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos de población: Fuente INE).

Los beneficiarios de las subvenciones que deban realizar trabajos forestales, actuaciones subvencionables de tipo 1.1, 1.3 y 1.4, deben solicitar permiso al Departamento de Agricultura o al organismo competente, antes de comenzar los trabajos forestales.

En cuanto a las actuaciones subvencionables que se localicen en entornos protegidos y parques naturales, habrá que dar cumplimiento al punto 2 d) del artículo 29 de la Ley 12/1985, de 13 de junio, de espacios naturales. Por tanto, antes de realizar las actuaciones, se deberá solicitar la autorización al órgano correspondiente.

Por lo que se refiere a las actuaciones subvencionables del tipo 1.6:

- a) Los IOFs, así como sus revisiones, de terrenos forestales con superficie de titularidad municipal, deben redactarse de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones que dicte el Servicio de Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalidad de Cataluña.
- b) Las superficies objeto de la solicitud deben ser terreno forestal, de acuerdo con la definición recogida en la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña.
- c) Las planificaciones y revisiones de los IOFs deben ajustarse a la Orden ARP/122/2017, de 13 de junio, por la que se regulan los instrumentos de ordenación forestal.
- d) En el caso de los PTGMFc con participación de superficie forestal municipal de más de un municipio sólo podrá presentarse una única solicitud referida al ámbito a ordenar.
- e) Estas ayudas son compatibles y pueden complementar las ayudas solicitadas a la Generalidad de Cataluña correspondientes a la redacción y revisión de los instrumentos de ordenación forestal (IOF) en base a la convocatoria (ORDEN ARP/75/2021, de 6 d abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020, o las convocatorias posteriores.

Por lo que se refiere a las actuaciones subvencionables del tipo 1.7:

- a) La realización de los inventarios de la propiedad forestal pueden ser de todo el monte del término municipal o bien de una o varias unidades de gestión forestal delimitadas por un ámbito compacto y continuo, dentro de una zona con riesgo o vulnerabilidad frente a los incendios forestales.
- b) Deberá contener un análisis técnico completo de las propiedades forestales: referencia catastral, superficie total y de aprovechamiento forestal, caminos y red viaria, infraestructuras de gestión agroforestal, elementos vulnerables, etc.

Para la Línea 2

Pueden ser beneficiarios de esta línea todos los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas de El Camp de Tarragona, Les Terres de l'Ebre y El Baix Penedès.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

Las solicitudes de subvención deben presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es de cuarenta y cinco días naturales al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes



Para la Línea 1 (Prevención de incendios), cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria, y puede solicitar más de un tipo de actuación, de las previstas.

Para la Línea 2 (Residuos), cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria, y puede solicitar más de un tipo de actuación, de las previstas.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, a fin de que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

1. Solicitud de subvención.
2. Breu resumen de la actuación a realizar. Se debe indicar:
 - Línea 1: Descripción de la actividad y justificación de la necesidad de la actuación, especificando si es de iniciativa propia o si se deriva de algún instrumento de planificación de prevención de los incendios.
 - Línea 2: Descripción de las actuaciones a ejecutar.
3. Declaración responsable, por la Línea 1, de la titularidad o gestión municipal de los ámbitos donde se realizarán las actuaciones. En caso de que la titularidad no sea municipal, que el Ayuntamiento dispondrá de la autorización de los propietarios de las fincas afectadas antes de iniciar los trabajos.

5.2 Documentación específica:

Para la línea 1

1. Memoria detallada y cartográfica de las actuaciones que se van a llevar a cabo, que debe incluir el contenido mínimo que consta en el anexo 1.
2. En su caso, informe indicativo de si en la zona de actuación de los trabajos existe fauna protegida y excepcionalmente, afecte a la ejecución de los trabajos dentro del período de ejecución previsto, tal y como se indica en el apartado de requisitos específicos.
3. Por las actuaciones del tipo 1.6, en el caso de los Planes Técnicos de Gestión y Mejora Forestal Conjuntos (PTGMFc), adhesión de los ayuntamientos a la superficie del plan o documentación similar que lo acredite, indicando la superficie afectada.

Per la Línea 2

1. Memoria detallada, que ha de incluir:
 - Descripción de las actuaciones a ejecutar y del material a adquirir con la justificación de las características y detalle de los precios unitarios.
 - Especificación de la necesidad de realización de las actuaciones.
 - Especificación de la necesidad de adquisición de material.

6. Criterios de valoración y ponderación

6.1. Método de valoración

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación que puede llegar hasta el máximo especificado para cada uno.

La prioridad de la actuación solicitada debe determinarse a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio y, si las hubiese, indicador cuantitativo. La puntuación máxima total sobre la que se valoran las solicitudes de la Línea 1 es 143 puntos.

En caso de falta de suficiente consignación presupuestaria para hacer frente a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por falta de idoneidad.

El importe de la subvención vendrá determinado por la puntuación total obtenida, a partir de los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

Se podrán rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, en su caso se podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

6.2. Criterios de valoración

Para la Línea 1

Criterio 1. Nombre de habitantes del municipio	Hasta 18 puntos
Menos de 250 habitantes	18 puntos
De 251 a 1.000 habitantes	15 puntos
de 1.001 a 2.000 habitantes	12 puntos
de 2.001 a 5.000 habitantes	9 puntos
de 5.001 a 10.000 habitantes	6 puntos
de 10.001 a 20.000 habitantes	3 puntos

Criterio 2. Base territorial: superficie del término municipal	Hasta 10 puntos
más de 50 km ²	10 puntos
entre 20 y 50 km ²	5 puntos
menos de 20 km ²	1 punto
Criterio 3. Riesgo de incendio forestal y vulnerabilidad	Hasta 15 puntos
municipios declarados de alto riesgo de incendio forestal (según el anexo 1 de los anexos del plan INFOCAT, revisión de 2014)	5 puntos
municipios con vulnerabilidad alta o muy alta (según el punto A6.1 del anexo 6 del plan INFOCAT, revisión de 2014)	10 puntos



otros municipios	1 punto
------------------	---------

Criterio 4. Por puntuación específica según tipología de actuaciones	Hasta 50 puntos
por actuaciones de tipo 1.1: Se contemplan dos supuestos (1.1 y 1.2)	hasta 50 puntos
1.1. para urbanizaciones que consten en el punto A6.2.1 del anexo 6 del plan INFOCAT, revisión de 2014:	hasta 50 puntos
apertura de nuevas franjas o mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de mantenimiento antes del 1 de julio de 2017	50 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2019	40 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2021	30 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento posterior al 30 de junio de 2021	1 punto
1.2. per a la resta de urbanizaciones:	hasta 20 puntos
apertura de nuevas franjas o mantenimiento de franjas de protección con la última actuación anterior al 30 de junio de 2020	20 puntos
mantenimiento de franjas de protección con la última actuación de apertura o de mantenimiento posterior al 30 de junio de 2020	1 punto
por actuaciones de tipo 1.2	50 puntos
por actuaciones de tipo 1.3	30 puntos
por actuaciones de tipo 1.4	20 puntos
por actuaciones de tipo 1.5	50 puntos
por actuaciones de tipo 1.6	50 puntos
por actuaciones de tipo 1.7	50 puntos

En este criterio 4 únicamente se valora una tipología de actuaciones. Por tanto, en el caso de que el beneficiario solicite actuaciones de más de una tipología, los técnicos de la Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio deben determinar la puntuación en función de la tipología que se considere prioritaria y mayoritaria dentro del presupuesto total de la actuación.

En lo referente a las actuaciones de tipo 1.1, teniendo en cuenta el contenido de la Memoria, las actuaciones propuestas o similares, en la misma zona donde se

propongan, que hayan recibido alguna subvención en un tiempo inferior a los 2 años anteriores a esta convocatoria, recibirán una puntuación de 1 punto.

Criterio 5. Planificación de las actuaciones y posibilidades efectivas de ejecución	Hasta 25 puntos
Para actuaciones programadas dentro del Plan de Prevención de Incendios forestal del municipio para ejecutar, por parte del Ayuntamiento. Habrá que acreditar adecuadamente esta inclusión dentro de un plan o programa y su aprobación con la documentación de la solicitud.	20 puntos
Para actuaciones incluidas dentro del PAM INFOCAT o DUPROCIM, dentro del Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales o cualquier otro planeamiento de prevención de incendios, o de Ordenación Forestal debidamente aprobado por el organismo competente (Ayuntamiento, Generalitat, etc.). Habrá que acreditar adecuadamente esta inclusión dentro de un plan o programa y su aprobación con la documentación de la solicitud.	10 puntos
Por cofinanciación ya concedida complementaria a las actuaciones	5 puntos

Criterio 6. Cumplimiento de los instrumentos de planificación obligatorios en municipios con riesgo y vulnerabilidad frente a los incendios forestales	Hasta 25 puntos
Respecte a la redacción del PAM INFOCAT o del DUPROCIM en el seu cas:	hasta 10 puntos
Municipios con el PAM INFOCAT o DUPROCIM vigente y actualizado (homologado, y revisado en fecha igual o posterior a 1 de enero de 2018)	10 puntos
Municipios con el PAM INFOCAT vigente y no actualizado (homologado, y revisado en fecha anterior a 31 de diciembre de 2017)	5 puntos
Municipios obligados a redactar el PAM INFOCAT (ahora dentro de los DUPROCIM) y que aún no lo tienen homologado en la fecha de la convocatoria de subvención.	1 punto
Municipios no obligados (para la valoración no se consideren prioritarios en este punto).	1 punto
Respecto a la redacción del Plano de Delimitación de Medidas de prevención de incendios forestales y la redacción de los Planes de Prevención de Incendios Municipal (PPI):	Hasta 20 puntos
Municipios con el Plano de Delimitación redactado y aprobado definitivamente en la fecha de la presentación de la solicitud de subvención.	10 puntos



Municipios que tengan redactado un Plan de Prevención de Incendios (PPI) o que en fecha de la solicitud de la presente subvención esté de forma efectiva en proceso de redacción del documento.	10 puntos
Municipios con el Plano de Delimitación no aprobado en la fecha de la convocatoria de subvención, y sin el PPI en redacción.	1 punto
Municipios no obligados (para la valoración no se consideran prioritarios en este punto).	1 punto

Por parte de la Diputación de Tarragona se comprobará que los municipios tienen aprobado el DUPROCIM o INFOCAT y el plano de delimitación de medidas de prevención de incendios forestales.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas, por beneficiario es:

Para la Línea 1

Menos de 250 habitantes	98% del presupuesto elegible
De 251 a 1.000 habitantes	95% del presupuesto elegible
De 1.001 a 2.000 habitantes	90% del presupuesto elegible
De 2.001 a 5.000 habitantes	85% del presupuesto elegible
De 5.001 a 10.000 habitantes	80% del presupuesto elegible
De 10.001 a 20.000 habitantes	70% del presupuesto elegible

Para la Línea 2

Menos de 250 habitantes	98% del presupuesto elegible
De 251 a 1.000 habitantes	95% del presupuesto elegible
De 1.001 a 2.000 habitantes	90% del presupuesto elegible
De 2.001 a 5.000 habitantes	85% del presupuesto elegible
De 5.001 a 10.000 habitantes	80% del presupuesto elegible
De 10.001 a 20.000 habitantes	70% del presupuesto elegible
Más de 20.000 habitantes	60% del presupuesto elegible

En cuanto al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos de población: Fuente INE).

En todo caso, la cantidad de la subvención no puede exceder de:

Línea 1: 20.000 euros

Línea 2: 10.000 euros

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no se lo puede deducir. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado a la solicitud es diferente del presupuesto presentado a la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en el proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria Línea 1: 2023-1200-172-46200-01

Aplicación presupuestaria Línea 2: 2023-1200-172-46202-01

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.500.000 euros, con la siguiente dotación máxima para cada línea:

Línea 1: 900.000 euros

Línea 2: 600.000 euros

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio del SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal y como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, en su caso, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga por ejecución.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar es de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3. Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, es decir desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024. Los gastos presentados a la convocatoria de subvenciones para la Transición energética y la acción climática del año 2022, Línea 1 - Incendios y Línea 4 - Residuos, no se podrán presentar a esta convocatoria.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Para comprobar el valor de mercado de los gastos elegibles se tendrán en cuenta los precios medios de mercado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de discrepancias se podrá reducir el presupuesto presentado a criterio técnico.

En cuanto a la Línea 1, además, a las actuaciones subvencionables tipo 1.1, 1.3 y 1.4 se tendrá como referencia el máximo estimado por la Diputación respecto a los costes de actuación, según se establece en el siguiente cuadro:

Tipos de trabajos	Precio (€/ha)
Apertura de franja (1ª intervención)	3.600 €/ha
Mantenimiento densidad alta (cobertura >70%)	3.050 €/ha
Mantenimiento densidad media (cobertura 30-70%)	1.800 €/ha
Mantenimiento densidad baja (cobertura < 30%)	1.150 €/ha
Mantenimiento de las áreas de baja carga de combustible para la prevención de incendios mediante pastoreo.	300 €/ha
Instalación o mejora de un punto de abrevadero	250 euros / metro lineal construido
Diagnosis - Inventario de la propiedad forestal	3 euros / hectárea inventariada

Los presupuestos presentados se revisarán para comprobar que se ajustan a los costes reales planteados, según las características de la zona de actuación: accesibilidad, pendiente del terreno y si se trata de una franja consolidada o no. En caso contrario, se puede reducir el presupuesto presentado, a criterio técnico.



Si en el momento de hacer la justificación se detectan errores materiales en el cálculo de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta del ente de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:
 - Solicitud de pago que contiene la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.
 - Declaración responsable, si procede, de que no se ha imputado a esta subvención ningún gasto de bienes que se hayan inventariado.
 - Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación de pago.
 - Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
2. Otra documentación que cal adjuntar, por todas las Líneas:
 - Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El periodo de vigencia de la publicidad en web será como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.
 - En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, hay que presentar certificar que la ejecución de aquel gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.
3. Otra documentación que hay que adjuntar, por la Línea 1:
 - Certificado, según el tipo de actuación solicitada de la Línea 1, de la titularidad o gestión municipal de los ámbitos donde se han realizado las



actuaciones. En el caso de que la titularidad no sea municipal, que el Ayuntamiento dispone de la autorización de los propietarios de las fincas afectadas antes de iniciar los trabajos.

- Memoria detallada y cartográfica de las actuaciones que se han llevado a cabo, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación, con un mínimo de 8 fotografías que permitan valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención. No es necesario para actuaciones del tipo 1.6, ni 1.7. Deberá adjuntarse certificado final firmado por técnico competente, en el caso de que se haya realizado la dirección de las obras o trabajos forestales en las líneas 1.1 a 1.4.
- Para las actuaciones de tipo 1.6 debe presentarse el Instrumento de ordenación forestal redactado firmado por técnico competente: Planes técnicos de gestión y mejora forestal (PTGMF) o los Planes técnicos de gestión y mejora forestal conjuntos (PTGMFc), según corresponda. Para las actuaciones tipo 1.7 se debe presentar la documentación realizada del diagnóstico-inventario.

4. Otra documentación que hay que adjuntar, por la Línea 2:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo, que contenga un reportaje fotográfico de todas las actuaciones llevadas a cabo, con un mínimo de una fotografía por cada actuación subvencionada.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, es necesario que lo comunique mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación. (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible se debe reducir el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se redujo el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.



Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos a cuenta

No se prevén pagos a cuenta.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtener por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, puede superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Divulgación

Los beneficiarios tienen la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, con el fin de fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento al artículo 18 LGS, mediante una publicación en la web municipal o comarcal y, como mínimo, en una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y comprensible. También deberá acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada debe ir acompañada de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".



20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

ANEXO 1

POR ACTUACIONES DE LA LÍNEA 1 – PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES

Contenido mínimo de la Memoria que debe adjuntarse a la solicitud de las actuaciones subvencionables por la Línea 1:

1. Plano de situación y emplazamiento, y plano de detalle topográfico o con ortofotografía a escala 1:5.000 indicando la franja o la zona de actuación.
2. Mapa topográfico o ortofotomapa a escala 1/25.000 o 1/50.000 donde estén definidos claramente los límites de la totalidad de la finca o fincas forestales o del ámbito del LGAI, por las actuaciones del tipo 1.6 y tipo 1.7.
3. Presupuesto detallado de la actuación con las mediciones y precios unitarios.
4. Detallar, cuando corresponda, la inclusión de la actuación específica dentro de un plan o programa aprobado por la administración competente, anexando la ficha o punto concreto donde quede constancia de la actuación concreta en la memoria y/o planos.

5. Indicar si el municipi disposa de Plano de Delimitación de medidas de prevención de los incendios forestales, con la fecha de su aprobación definitiva, si dispone de DUPROCIM (Documento único de protección civil municipal) con la fecha de homologación.
6. Informar, cuando corresponda, de la aprobación o de disposición de cualquier otro planeamiento que justifique las actuaciones, en su caso, como el Plan de Prevención de Incendios Forestales del municipio (PPIF), el Plan de Prevención de Incendios en las Urbanizaciones (PPU), o el Plan de Ordenación Forestal (POF), entre otros.
7. Para las actuaciones de tipo 1.1, hay que incluir las fechas de las últimas tareas de mantenimiento relacionadas con las actuaciones propuestas. Se deberá especificar si las actuaciones propuestas u otras similares en la misma zona donde se propongan, han sido subvencionadas en los últimos 5 años por parte de la Diputación de Tarragona o bien por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalidad de Cataluña.
8. Para las actuaciones del tipo 1.6 es necesario presentar una memoria valorada con la información de todos los puntos de este apartado (cuando proceda) y en caso de complementariedad con subvenciones de la Generalidad de Cataluña su vinculación/justificación y documentación presentada previamente. Será necesario que la memoria valorada esté firmada por técnico competente (ingeniero técnico/a forestal).
9. Reportaje fotográfico del estado actual del lugar donde se propone realizar la actuación, con un mínimo de 4 fotografías representativas de las condiciones iniciales. No es necesario para las actuaciones tipo 1.6 y 1.7.
10. Para actuaciones de tipo 1.7 se deberá identificar el ámbito objeto diagnosis – inventario, con la superficie estimada del área.

A la data de la signatura electrònica,